

PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA**

ASETEC

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA**

ASETEC



(Aprobado en sesión N° 18-2025 de “Junta Directiva”)

Control de cambios

PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Datos del documento		Datos de la Asociación Solidarista	
Versión del documento	1.0	ASETEC	
Fecha de última revisión	13/11/25	Nombre del representante legal	Gonzalo Delgado Leandro
Fecha de implementación	14/11/25	Nombre de la autoridad máxima	Junta Directiva ASETEC
Periodicidad de revisión	Anual	Nombre de la persona enlace	José Antonio Solano Segura
Código del documento	PDD-001		
Este Procedimiento de ASETEC, no pretende ser exhaustivo en cuanto a todas las potenciales situaciones que podría enfrentar como sujeto obligado, por lo que en ante cualquier duda, deben acudir a la persona inscrita como Enlace ante SUGEF para brindar la asesoría necesaria.			

CONTENIDO

DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS.....	5
OBJETIVO	8
ALCANCE.....	8
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	8
PROCEDIMIENTO GENERAL	9
ETAPA 1. CLIENTES DE RIESGO ALTO	9
ETAPA 2. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)	10
ETAPA 3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	11
ETAPA 4. CLIENTES DESIGNADOS EN LISTAS INTERNACIONALES.....	12
ETAPA 5. RELACIONES COMERCIALES Y TRANSACCIONES CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DOMICILIADAS EN PAÍSES CATALOGADOS DE RIESGO POR ORGANISMOS INTERNACIONALES	13
ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	14
PERSONA DE ENLACE (ENCARGADO DE LA DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS)	14
JUNTA DIRECTIVA ASETEC (AUTORIDAD MÁXIMA).....	14
PERIODICIDAD.....	14
DIAGRAMA DE FLUJO Y RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO	15
Diagrama General.....	15
Resumen General del Procedimiento.....	15

DOCUMENTACIÓN.....	16
INCUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO.....	16
EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO	16
DOCUMENTOS ASOCIADOS	17
MANUAL.....	17
POLÍTICAS	17
PROCEDIMIENTOS	17

DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Para los propósitos de este documento se establecen las siguientes definiciones que describen en forma amplia algunas palabras o frases utilizadas en este documento.

1. LC/FT/FPADM: Legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
2. Riesgo de LC/FT/FPADM: es la posibilidad de que ASETEC sea utilizado para operaciones de LC/FT/FPADM, así como potenciales pérdidas económicas y de reputación; consecuencia de la pérdida de confianza en la integridad y por sanciones por incumplimientos a la Ley 7786 y su reglamentación conexa.
3. APNFD: Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, mediante la Ley 7786 y sus reformas, que son consideradas vulnerables de ser utilizadas para LC/FT/FPADM.
4. Autoridad competente: autoridades que tienen designadas responsabilidades relativas al combate contra la LC/FT/FPADM.
5. Cliente habitual: usuario o beneficiario recurrente de los productos y/o servicios que ofrece ASETEC. Además, se considerará aquella persona física o jurídica que realiza o pretende realizar transacciones que por sus características puedan considerarse vulnerables al riesgo de LC/FT/FPADM.
6. Cliente ocasional: persona física o jurídica que utiliza o se beneficia de los productos y/o servicios que ofrece ASETEC, de forma no recurrente.
7. Debida diligencia: es la aplicación de políticas y procedimientos para que ASETEC pueda, de manera efectiva, identificar a sus clientes, verificar la información y monitorear aquellas situaciones en las que participen, en relación con los riesgos y prácticas de prevención de la LC/FT/FPADM.

8. Lavado de activos: cualquier acto o tentativa que tenga por objeto ocultar o encubrir la naturaleza de haberes obtenidos ilícitamente a fin de que parezcan provenir de fuentes lícitas. El lavado de activos también es conocido como blanqueo de capitales.

Las etapas del proceso de lavado de activos son:

- Colocación (Prelavado): Es la operación por el cual se introduce el dinero de origen ilícito en el circuito financiero y económica de una determinada economía o país.
- Decantación (Estratificación): Este es el proceso más complejo donde se debe cortar, destruir, disimular, borrar la cadena de evidencias por el cual las autoridades correspondientes pueden detectar la operación.
- Integración (Reciclado): Es la última parte del proceso. Cuando se extrae o incorpora el dinero con total apariencia lícita al circuito formal. Esto es a los efectos de asegurar las futuras operaciones en forma normal y lícita.

9. Operaciones intentadas: son aquellas situaciones en las cuales alguna persona física intentó realizar una transacción a su nombre o por cuenta de un tercero, y a pesar de que dicha transacción no se realizó, se considera sospechosa.

10. Operaciones inusuales: transacciones que no se ajustan al patrón habitual del cliente.

11. Operaciones sospechosas: transacciones inusuales realizadas en forma periódica o aislada, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten sin justificación material, económica o legal evidente, o de complejidad injustificada.

12. Origen de fondos: se refiere a la actividad económica, causa o hecho que genera el nivel de ingresos, la riqueza o la acumulación del dinero, que fundamenta la transacción que realiza el cliente. La procedencia de los recursos, mediante una transferencia u operación de un sujeto obligado, no justifica el origen de los fondos.
13. PEP: personas expuestas políticamente que de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, deben rendir declaración jurada sobre su situación patrimonial ante la Controlaría General de la República por ocupar determinados cargos públicos, según lo estipulado en el Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada.
14. SUGEF o Superintendencia: Superintendencia General de Entidades Financieras.
15. UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.
16. ICD: Instituto Costarricense de Drogas.

OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo establecer una guía que detalla las etapas generales de debida diligencia para clientes y actividades específicas como parte de la gestión del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).

Este procedimiento especifica las etapas generales para la “debida diligencia para clientes y actividades específicas”, que tiene como propósito orientar a los colaboradores y miembros de Junta Directiva de ASETEC en el acatamiento de las disposiciones legales, regulatorias y políticas internas, relativas al cumplimiento de la Ley 7786 y prevención del riesgo de LC/FT/FPADM como sujeto obligado.

ALCANCE

El procedimiento de debida diligencia para para todos los colaboradores y miembros de Junta Directiva de ASETEC en el desempeño de sus funciones que, directa o indirectamente definan, operen u ofrezcan, productos y servicios, nuevos o actuales a los clientes habituales u ocasionales, a través de cualquier canal de ASETEC.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de debida diligencia para clientes y actividades específicas establece una guía para mostrar el detalle de las etapas que conforman actividades relacionadas con el seguimiento, actividades y comportamientos de los clientes expuestos a riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).

PROCEDIMIENTO GENERAL

ASETEC aplica medidas de debida diligencia reforzada durante la relación comercial a los clientes habituales catalogados de Alto Riesgo y PEP. Adicionalmente valida que los clientes habituales, personas jurídicas extranjeras sean entidades, constituidas y registradas en su país de origen de forma nominativa, permitiendo identificar el nombre del titular o propietario.

Se ejecuta verificación de los clientes/asociados designados en alguna lista de organismos internacionales y la identificación de las relaciones comerciales y/o transacciones de los clientes con países catalogados de riesgo por organismos internacionales en materia de LC/FT/FPADM.

ETAPA 1. CLIENTES DE RIESGO ALTO

ASETEC aplica como control al riesgo de LC/FT/FPADM, la política “Conozca su Cliente” al inicio o durante la relación comercial, recopilando la identificación de sus clientes, el origen de los fondos y las transacciones. Esta información permite obtener una definición inicial del perfil transaccional del cliente. Adicionalmente se aplica el procedimiento de clasificación de riesgo del cliente que se convierte en un insumo importante para el monitoreo del perfil transaccional, considerando principalmente los clientes de Alto Riesgo.

Los clientes identificados al inicio o durante la relación comercial de Alto Riesgo, mediante revisiones periódicas en listas internacionales, verificaciones de la razonabilidad de las transacciones y el origen de fondos, así como verificación de la actividad comercial, entre otros aspectos; son presentados a la Junta Directiva de ASETEC para la aprobación del inicio y de la continuidad de las relaciones comerciales con este tipo de clientes.

Responsable de aprobación de relación comercial con clientes de Alto Riesgo: Junta Directiva de ASETEC y Persona de Enlace.

ETAPA 2. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

ASETEC cuenta con la identificación previa al inicio o durante la relación comercial con los clientes catalogados como PEP en el formulario "Conozca su cliente", en el caso de clientes habituales y en las bases de datos para los clientes ocasionales.

Se considera que el cliente es un PEP si desempeña o ha desempeñado alguno de los siguientes cargos:

- Diputados de la Asamblea Legislativa,
- Presidente de la República, los vicepresidentes;
- Ministros, con cartera o sin ella, o los funcionarios nombrados con ese rango; los viceministros,
- Magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones,
- Contralor y el subcontralor general de la República,
- Defensor y el defensor adjunto de los habitantes,
- Procurador general y el procurador general adjunto de la República,
- Fiscal general de la República,
- Rectores y vicerrectores,
- Regulador general de la República,
- Superintendentes de las instituciones públicas y de servicios públicos, así como los respectivos intendentes;
- Contador Nacional,
- Tesorero Nacional, los oficiales mayores de los ministerios,
- Presidentes ejecutivos, los regidores propietarios y suplentes, los alcaldes municipales y alcaldes suplentes o vicealcaldes; así como los jefes de misiones diplomáticas.

- Extranjeros que ocupen o hayan ocupado puestos homólogos anteriormente indicados.

También se considera PEP el cónyuge y las personas con las que los PEP mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como para las sociedades en las que tengan vínculos patrimoniales.

El plazo durante el cual será considerado un cliente como PEP comprende todo su nombramiento hasta ocho (8) años posteriores a la finalización de las funciones. En el caso de los presidentes o jefes de estado serán considerados como PEP indefinidamente.

Los clientes identificados al inicio o durante la relación comercial como PEP's, son presentados a la AUTORIDAD MÁXIMA para la aprobación del inicio y de la continuidad de las relaciones comerciales con este tipo de clientes.

Responsable de aprobación de relación comercial con clientes PEP: Junta Directiva de ASETEC y Persona de Enlace.

ETAPA 3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

ASETEC aplica como control al riesgo de LC/FT/FPADM, la política "Conozca su Cliente" al inicio o durante la relación comercial, recopilando la identificación de sus clientes y las relaciones con personas y/o jurisdicciones catalogadas de riesgo en materia de LC/FT/FPADM, utilizando la información de las siguientes organizaciones internacionales sobre factores de exposición al riesgo de LC/FT/FPADM:

- Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFLAT).
- Oficina de control de activos extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés).

Validando que los clientes habituales personas jurídicas extranjeras sean entidades constituidas y registradas en su país de origen de forma nominativa, permitiendo identificar el nombre del titular o propietario, identificando además las personas físicas que han suscrito el pacto constitutivo, personas físicas propietarias de las participaciones representativas del capital social, con participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social, o de los que posean la mayor participación cuando no exceda el porcentaje señalado, al inicio y durante de la relación comercial.

Responsable de monitoreo de clientes jurídicos extranjeros: Junta Directiva de ASETEC y Persona de Enlace.

ETAPA 4. CLIENTES DESIGNADOS EN LISTAS INTERNACIONALES

ASETEC aplica como control al riesgo de LC/FT/FPADM, la política “Conozca su Cliente” al inicio o durante la relación comercial, recopilando la identificación de sus clientes y las relaciones con personas y/o jurisdicciones catalogadas de riesgo en materia de LC/FT/FPADM, utilizando la información de las siguientes organizaciones internacionales sobre factores de exposición al riesgo de LC/FT/FPADM:

- Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).
- Oficina de control de activos extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés).

Verificando si sus clientes se encuentran designados en alguna lista de organismos internacionales, al inicio de la relación comercial y cuando el cliente realice una nueva transacción y hayan transcurrido 6 meses desde la última transacción.

En caso de identificar algún cliente en listas internacionales, se reporta a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de manera inmediata.

Los clientes identificados al inicio o durante la relación comercial en listas internacionales, son presentados a la Junta Directiva de ASETEC para la aprobación del inicio y de la continuidad de las relaciones comerciales con este tipo de clientes.

Responsable de monitoreo de clientes en listas internacionales: Junta Directiva de ASETEC y Persona de Enlace.

ETAPA 5. RELACIONES COMERCIALES Y TRANSACCIONES CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DOMICILIADAS EN PAÍSES CATALOGADOS DE RIESGO POR ORGANISMOS INTERNACIONALES

ASETEC identifica las relaciones comerciales y/o transacciones de sus clientes con países catalogados de riesgo por organismos internacionales en materia de LC/FT/FPADM, o cuando los fondos utilizados en la transacción, por instrucciones del cliente, sean enviados o recibidos, hacia o desde los países antes mencionados. Incluyendo transacciones de los clientes con otros países, cuando el cliente solicita un producto o servicio.

Los clientes identificados al inicio o durante la relación comercial con transacciones en estas jurisdicciones, son presentados a la Junta Directiva de ASETEC para la aprobación del inicio y de la continuidad de las relaciones comerciales con este tipo de clientes.

Responsable de monitoreo de relaciones comerciales y transacciones en países catalogados por organismos internacionales: Junta Directiva de ASETEC y Persona de Enlace.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

PERSONA DE ENLACE (ENCARGADO DE LA DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS)

- Realizar monitoreo continuo a los clientes y sus transacciones.
- Identificar y reportar clientes de riesgo alto, PEP, jurídicos extranjeros, de listas internacionales o domiciliados en estos países.
- Mantener a disposición de la Superintendencia y de las otras autoridades competentes la documentación de la debida diligencia con los clientes.

JUNTA DIRECTIVA ASETEC (AUTORIDAD MÁXIMA)

- Aprobar el inicio o la continuidad de las relaciones comerciales con clientes catalogados en este procedimiento.
- Velar por el cumplimiento del procedimiento de debida diligencia para clientes y actividades específicas.
- Brindar los recursos para el registro y mantenimiento de la información.

PERIODICIDAD

El procedimiento de debida diligencia para clientes y actividades específicas se activa al inicio, durante la relación comercial con los clientes y es ejecutado continuamente.

DIAGRAMA DE FLUJO Y RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

Diagrama General



Resumen General del Procedimiento

Número	Etapa	Descripción	Responsable
1	Clientes de riesgo alto	Medidas de debida diligencia reforzada, mediante revisiones periódicas en listas internacionales, verificaciones de la razonabilidad de las transacciones y el origen de fondos, así como verificación de la actividad comercial, entre otros.	Junta Directiva de ASETEC y Persona de Enlace.
2	Personas expuestas políticamente (PEP)	Monitoreo de todos los clientes catalogados como PEP.	Junta Directiva de ASETEC y Persona de Enlace.
3	Personas jurídicas extranjeras	Entidades constituidas y registradas en su país de origen de forma nominativa.	Junta Directiva de ASETEC y Persona de Enlace.
4	Clientes designados en listas de organismos internacionales	Clientes se encuentran designados en alguna lista de organismos internacionales.	Junta Directiva de ASETEC y Persona de Enlace.
5	Relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras domiciliadas en países catalogados de riesgo por organismos internacionales.	Clientes en países catalogados de riesgo por organismos internacionales en materia de LC/FT/FPADM, o cuando los fondos utilizados en la transacción, por instrucciones de su cliente, sean enviados o recibidos, hacia o desde los países antes mencionados.	Junta Directiva de ASETEC y Persona de Enlace.

DOCUMENTACIÓN

La información de debida diligencia para clientes y actividades específicas se registra y se almacena, manteniendo a disposición de la Superintendencia y de las otras autoridades competentes.

En cuanto a la información de análisis, se recopila los siguientes datos:

- Datos particulares del cliente.
- Detalles de las transacciones.
- Actividad económica.
- Categorías de riesgo del cliente.
- Tipos de alerta.

INCUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO

En caso de detectar incumplimiento con el procedimiento estipulado, se procederá con acciones correspondientes de acuerdo con el Código de Ética.

Adicionalmente, cualquier excepción con lo establecido debe ser aprobado por la Autoridad Máxima de ASETEC. A su vez, debe ser documentada y cuando corresponda, se debe establecer un plan de acción que indique los responsables y fechas de cumplimiento.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO

Debe entenderse como excepción a todo aquello que vaya en contra, o que no cumpla totalmente, con lo establecido en el procedimiento de monitoreo y señales de alerta.

Toda excepción al procedimiento debe justificarse y hacerse del conocimiento a la Junta Directiva de ASETEC como Autoridad Máxima para valorar toda excepción y determinar acciones correspondientes según el análisis y aprobar aquellas que considere pertinentes. Dichas aprobaciones deben quedar debidamente documentadas.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

MANUAL

- Manual de prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).

POLÍTICAS

- Política Conozca su Cliente.
- Política Conozca su Personal.
- Código de Ética.

PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento de administración de riesgos.
- Procedimiento de clasificación de riesgo de clientes.
- Procedimiento monitoreo y señales de alerta
- Procedimiento de identificación, reporte y registro de operaciones sospechosas.
- Procedimiento de desarrollo y capacitación.